



# ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico  
**VICENTE FIERRO**

Transformando mentes, construyendo sueños

## Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad

**Noviembre 2023**

**Tulcán – Ecuador**



**Considerando:**

- Que,** el artículo 350 de la Carta Fundamental del Estado determina: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...);
- Que,** el artículo 93 de la LOES determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos;
- Que,** el artículo 94 de la Ley en mención se refiere al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad, el mismo que tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la LOES, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior;
- Que,** que en el referido artículo se determina que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos;
- Que,** el artículo en mención establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 95 de la Ley antes referida establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el



aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”;

**Que,** el artículo 96 de la LOES prescribe: El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

**Resuelve expedir:**

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**

### **TÍTULO I DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

#### **CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO**

**Artículo 1.- Ámbito.** - Las disposiciones establecidas en la presente normativa son de aplicación obligatoria para para todas las dependencias académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

**Artículo 2.- Objeto.** – El fin del presente reglamento es normar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro y los procesos de evaluación interna y externa con fines de acreditación.

**Artículo 3.- Objetivos.** -Son objetivos del sistema de evaluación interna y gestión de la calidad:

- a) Impulsar la calidad en todas las dependencias e instancias del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro;
- b) Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia;
- c) Promover una cultura de autoevaluación y excelencia; y,
- d) Promover el desarrollo del talento humano de todos los estamentos de la Institución.

**Artículo 4. Sistema de evaluación interna.** - El Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad está formado por: la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC) y los Comités de Evaluación Interna (COEI).



## CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

**Artículo 5. Unidad de Aseguramiento de la Calidad.** - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC) es un organismo de apoyo al Órgano Colegiado Superior y es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

**Artículo 6. Deberes y atribuciones de la UAC.** - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;
- b. Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c. Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d. Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- e. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual;
- f. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y evaluaciones externas y elaborar informes y emitir recomendaciones derivadas de los mismos; y,
- g. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 7. Conformación de la UAC.** - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro estará conformado por:

- a. Cuatro profesores; y,
- b. Un representante de estudiantes.

**Artículo 8. Designación y posesión de los miembros de la UAC.** - Rectorado designará a los docentes miembros de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y de entre ellos a su presidente/a.

El representante de estudiantes pondrá a consideración de Rectorado el representante de estudiantes a este estamento.

**Artículo 9. Funcionamiento de la UAC.** - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad sesionara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente a petición del Presidente/a. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones será tomando por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el voto dirimente será del Presidente/a de la UAC.

Para el desarrollo de las actividades de la UAC contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento, ésta podrá organizarse mediante comisiones ya sean permanentes u ocasionales. El pleno de la UAC designará un secretario/a de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.



### CAPÍTULO III DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN INTERNA (COEI)

**Artículo 10. Comités de Evaluación Interna (COEI).**- Los Comités de Evaluación Interna son organismos encargados de promover el mejoramiento continuo de la calidad, llevar adelante procesos de autoevaluación y participar en la evaluación externa de todas las dependencias y estamentos de la Institución.

**Artículo 11. Funciones y obligaciones de los Comités de Evaluación Interna.** - Son funciones y obligaciones de los COEI:

1. Coordinar con la UAC, la planificación, ejecución, seguimiento y control de los procesos relacionados con autoevaluación y evaluación externa, elaboración de planes de mejoramiento continuo y aseguramiento de la Calidad;
2. Participar con la UAC en los procesos de evaluación institucional;
3. Verificar y validar la información correspondiente a los procesos de planificación operativa, autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora y aseguramiento de la calidad;
4. Realizar periódicamente la autoevaluación de la dependencia asignada de acuerdo a la planificación establecida por la UAC;
5. Elaborar informes específicos de la situación de la dependencia a su cargo, de acuerdo con los criterios y modelos de evaluación definidos por la UAC; y,
6. Elaborar informes de autoevaluación final en el que se incluya el plan de mejoramiento continuo de la dependencia a su cargo y remitirlo a la UAC. Este informe debe ser aprobado por el coordinador de la dependencia o su equivalente.

**Artículo 12. Conformación de los COEI.** - Los Comités de Evaluación Interna los conformará la UAC, dichos comités constarán en la propuesta de autoevaluación la cual debe ser aprobada por el OCS.

### CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Artículo 13. De la participación de autoridades académicas y administrativas.** - Para garantizar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, las dependencias y las autoridades participarán de la siguiente manera:

- a. El Órgano Colegiado Superior es el organismo rector del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, del análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. El despliegue de políticas y estrategias y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las autoridades, dependencias y estamentos de la Institución.
- c. Para el correcto funcionamiento del sistema, las autoridades académicas y administrativas deben mantener adecuados procesos de gestión de la información y presentar documentación oficial en cuanto sea solicitada y participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.

**Artículo 14. De la participación de los docentes.** - Los docentes son partícipes directos en las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional, en tal condición, deberán:



- a. Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad;
- b. Mejorar de manera continua sus actividades en docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente, así como los resultados de su autoevaluación;
- c. Participar en los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos;
- d. Participar en talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación; y,
- e. Informarse y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación y/o acreditación.

**Artículo 15. De la participación estudiantil.** - Los estudiantes, en las diferentes etapas del proceso de autoevaluación y acreditación institucional, deberán:

- a. Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad;
- b. Tener presencia en la UAC;
- c. Presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente; y,
- d. Informarse sobre los procesos de evaluación y acreditación, y de gestión y aseguramiento de la calidad.

## CAPÍTULO V

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Artículo 16. De la planificación de procesos de evaluación y autoevaluación.** - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro llevará a cabo procesos de autoevaluación y evaluación que cumplan requerimientos tanto de modelos de evaluación y acreditación externa como a los fines y objetivos definidos en los diferentes ámbitos de la Institución.

La planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación institucional es responsabilidad de la UAC.

La ejecución de procesos de autoevaluación de las diferentes dependencias y estamentos Institucionales es responsabilidad de los COEI conforme a la planificación y metodología que para el efecto disponga la UAC.

Todo proceso de evaluación y autoevaluación tienen como uno de sus fines el mejoramiento continuo propendiendo hacia la excelencia; por ello, estos procesos derivarán en la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento continuo, en el que se definirán responsabilidades y cronogramas.

**Artículo 17. De la periodicidad de los procesos de autoevaluación.** - Los procesos de autoevaluación serán llevados a cabo de acuerdo con una planificación aprobada por el OCS, con base en una propuesta de la UAC.

En caso de que exista un proceso de evaluación externa por parte de un organismo acreditador, la UAC, en coordinación con los COEI, priorizarán el mencionado proceso y cumplirán el cronograma establecido.



**Artículo 18. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación.** - Los procesos de autoevaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida.

Asimismo, los procesos de autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación Institucional se llevarán a cabo de acuerdo con la planificación respectiva y se coordinarán con los organismos externos correspondientes.

**Artículo 19. Presentación de resultados de autoevaluación.** - Los informes finales de autoevaluación de las diferentes dependencias serán aprobados en primera instancia por la respectiva dependencia; tales informes serán remitidos a la UAC para posteriormente ser remitidos al OCS para su aprobación definitiva.

En caso de estar inmersos en procesos de autoevaluación con fines de acreditación, los informes serán remitidos al organismo evaluador, posterior a la aprobación del OCS.

**Artículo 20. Formulación de planes de mejoramiento continuo.** - Tomando como base los resultados de la autoevaluación, la UAC coordinará con las dependencias la formulación de los planes de mejoramiento continuo orientados a superar las debilidades y consolidar las fortalezas identificadas, con un enfoque de mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia.

Los planes serán aprobados en primera instancia por la UAC para ser remitidos al OCS para su aprobación definitiva.

Una vez aprobados los planes de mejoramiento continuo, las entidades o estamentos responsables gestionarán su inclusión en la planificación operativa anual y deberán implementar de manera oportuna las acciones correspondientes, aplicando los instrumentos establecidos para el efecto.

**Artículo 21. De la socialización de los Informes de autoevaluación y evaluación.** - La UAC, a través del OCS, pondrá en conocimiento de los diferentes estamentos del ISTVIF los planes de mejoramiento continuo preliminares resultado de los procesos de autoevaluación y evaluación.

Las observaciones realizadas durante los procesos de socialización serán analizadas por la UAC para incorporarlas en los planes de mejoramiento continuo.

**Artículo 22. Del seguimiento y control de Planes de Mejoramiento Continuo.** - La UAC y los COEI responsables de las diferentes dependencias o estamentos llevarán a cabo el seguimiento y control semestral del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregarán los informes al Órgano Colegiado Superior.

Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación en caso de existir. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



Razón. – El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 28 de noviembre con Resolución No. 008-OCS-EAGT2023-ISTVIF-No. 013-2023

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 17 días del mes de enero de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga  
**PRESIDENTE OCS**

Lic. Eliana Yandún  
**SECRETARIA OCS**